Manizales, 4 de Septiembre de 2026

Doctora
LIZETT PAOLA HINCAPIÉ OME
Coordinadora de Producción y Programación
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación.

Referencia: Contrato de producción No. 019 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y DIPTONGO S A S.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día cuatro (4) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), para prorrogar el contrato de producción No. 019 de 2026, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y PONCHAERLO FILMS ., cuyo objeto es: "Realización de una (1) serie de ficción animada + live action de ocho (8) capítulos de doce (12) minutos de duración cada uno, denominada "*BETO Y LA ÚLTIMA COSECHA*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y los productos audiovisuales complementarios."

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 97 "MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS", del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que a su tenor expresa:

"Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:

A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.

B) Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.

C) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 4, literal k, ibidem, que indica:

*(…) " **k) Legalidad:** (…) Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad." (…)*

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Sarita Jaramillo Valencia – Apoyo Jurídico

Aprobó Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General